



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325-2023-MPSM/GM

San Miguel, 07 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

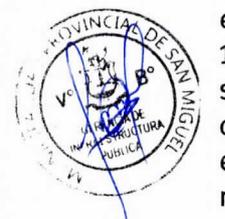
La Carta de Renuncia, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Rolando Villanueva Rodríguez, carta N° 005-2023—CSC/SM-AS19, de fecha 22 de mayo de 2023, El Informe N° 93 – 2023 – SGEIYM-HPC/MPSM, de fecha 30 de mayo de 2023, arta N° 53-2023-GIP-JLSP/MPSM, de fecha 30 de mayo de 2023, carta N° 006-2023-CSC/SM-AS19, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el sr. José Manuel López Zapata – Representante Común del Consorcio San Cristóbal, El Informe N° 205 – 2023 – SGEIYM-HPC/MPSM, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Homero Paredes Cruz - Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, el Informe N° 0711-2023-GIP-JLSP/MPSM, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez – Gerente de Infraestructura Pública, Informe Legal N° 286-2023-MPSM-OGAJ-JGS, de fecha 03 de julio de 2023, Informe N° 958-2023-MPSM/OAYCP- KGSV, de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.4 del artículo 190° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado donde indica: 190.1 “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”. 190.2. “El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal” 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. Para este caso se evidencia que el reemplazo del Residente renunciante, si cumple con lo solicitado en los términos de referencia para el nuevo Residente.

Que, en el numeral 190.6 del artículo 190° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado donde indica: “En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con





el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra". de ser el caso estas acciones serán tomadas por la oficina de la Sub Gerencia de Inversiones y mantenimiento, que es de su entera competencia y responsabilidad, ya que tiene los datos precisos.



Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Rolando Villanueva Rodríguez, quien se dirige al Sr. José Manuel López Zapata- Representante Común del Consorcio San Cristóbal, presentando su renuncia al cargo de residente de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Que, mediante carta N° 005-2023-CSC/SM-AS19, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el sr. José Manuel López Zapata – Representante Común del Consorcio San Cristóbal, quien solicita la aprobación del cambio de Residente de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Que, mediante El Informe N° 93– 2023 – SGEIYM-HPC/MPSM, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Homero Paredes Cruz- Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, quien remite a la Gerencia de Infraestructura **la opinión técnica no favorable para el cambio del Ingeniero Residente de Obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", teniendo en cuenta los términos de referencia, ya que el personal propuesto no cumple con los requerimientos mínimos.



Que, mediante Carta N° 053-2023-GIP-JLSP/MPSM, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Saavedra Perez – Gerente de Infraestructura Publica de la MPSM, quien solicita al Sr. José Manuel López Zapata – Representante Común del Consorcio San Cristóbal, la opinión Técnica de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL (LA) IE 82736 MANUEL SANCHEZ DIAZ- SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", respecto a la opinión no favorable para el cambio de residente de obra según lo descrito en el informe N° 93– 2023 – SGEIYM-HPC/MPSM, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Homero Paredes Cruz- Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento de la MPSM.

Que, mediante carta N° 006-2023-CSC/SM-AS19, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el sr. José Manuel López Zapata – Representante Común del Consorcio San Cristóbal, quien solicita reconsidere la aprobación del cambio de Residente de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, mediante El Informe N° 205 – 2023 – SGEIYM-HPC/MPSM, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Homero Paredes Cruz- Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, quien remite a la Gerencia de Infraestructura la opinión Favorable, **para el cambio del Ingeniero Residente de Obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", en referencia al RLCE y los términos de referencia del contrato de obra.

Que, mediante El Informe N° 711– 2023 – GIP-JLSP/MPSM, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez – Gerente de Infraestructura Pública, quien remite





a Gerencia Municipal el pronunciamiento del Cambio de Residente de Obra : CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, según el siguiente detalle:

GARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. GUSTAVO ADOLFO LLIQUE MONDRAGON	ING. EDGAR ROLANDO VILLANUEVA RODRIGUEZ

Que, mediante Informe Legal N° 286-2023-MPSM-OGAJ-JGS, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Mg. Julio Suarez Guerrero- Asesor Jurídico de la MPSM, quien remite el informe legal indicando que, visto los informes establecidos por el área de infraestructura Publica, quienes son los especialistas. aunado a que el plazo para responder ha transcurrido en demasía, corresponde aprobar el mismo mediante acto resolutivo, previo informe de la Oficina de abastecimiento y control patrimonial respecto a la procedencia o no del personal clave.

Que, mediante informe N° 958-2023-MPSM/OAYCP-KGSV, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el CPC. KRISTHIAM GUIZZEPE SAENZ VASQUEZ - Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MPSM, quien remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable del cambio de Residente de Obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 049-2023-MPSM, de fecha 24 de mayo de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR. – el Cambio de Residente de Obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, según el siguiente detalle:

GARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	ING. GUSTAVO ADOLFO LLIQUE MONDRAGON	ING. EDGAR ROLANDO VILLANUEVA RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR. – al jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial como órgano encargado de las contrataciones, proceder a elaborar la adenda correspondiente para su suscripción por parte del contratista, de conformidad con lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. - La presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la MPSM.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR. - al contratista el pronunciamiento favorable a la solicitud de sustitución del profesional, sin que esto exime un control posterior de la documentación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR. – a la unidad de informática la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de san Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcaldía
Infraestructura
Asesoría Jurídica
Informática
Oficina Contabilidad
PPTO
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Mg. Allin N. Monteza Ríos
GERENTE MUNICIPAL

